



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
**TURBO, ANTIOQUIA**

Cinco de agosto del dos mil veintidós

PROVIDENCIA	Auto de sustanciación <b>Nro. 369</b>
RADICADO N°	05837 31 84 001 2022 00201 00
PROCESO	Ejecutivo Alimentos
DEMANDANTE	Eny Minellys Moya Córdova
MENORES	William Martínez Moya Luis Mateo Martínez Moya
DEMANDADO	William Martínez Payares
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

En el proceso de la referencia, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda ejecutiva de alimentos, para que en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto por estados, so pena de rechazo, la parte ejecutante subsane las deficiencias que presenta la misma.

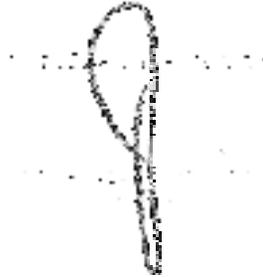
**PRIMERO.** - Deberá señalar de manera inequívoca en la pretensión primera, no solo el monto a cobrar, sino igualmente, las sumas dinerarias echadas de menos, discriminadas una a una, a partir de la fecha de su incumplimiento.

**SEGUNDO.** - Deberá indicar la dirección de correo electrónico del demandando. De la misma manera, deberá acreditar la forma como lo obtuvo.

**TERCERO.** - sírvase indicar a este Despacho judicial, la dirección electrónica del empleador, lo anterior, para efectos de oficiar al pagador y ordenar la retención de los valores por concepto de alimentos.

**CUARTO.** – Sírvase aportar nueva copia del documento anexo como notificación personal, en razón a que el documento no es legible.

**NOTIFÍQUESE**



JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE TURBO - ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO Fijado  
hoy 08 DE AGOSTO DE 2022 a las 8:00 a.m.



NICOLAS ZAPATA CARDENAS  
Secretario